

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
CONTRATACION

0Y43 471H 611L 293Y 0F96



CON18I01Y4

CON/2024/71

02-08-2024

Don Juan Carlos Armas Sierra, Concejal Delegado de Contratación Pública de este Excmo. Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local en su nueva redacción dada Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local y concordantes del R.D. 2568/86 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Resolución de la Alcaldía de 18 de julio de 2023 (BOPA nº 146, de 31 de julio de 2023) y Resolución de la Alcaldía de 25 de abril de 2024, confiriendo delegación genérica para dirigir los servicios correspondientes, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**VISTO** que con fecha 02.08.24 por el Concejal Delegado de Contratación Pública se emitió Providencia por la que se iniciaba la licitación del servicio denominado **“TRABAJOS DE BACHEO Y MEJORA DE FIRME EN VIALES PUBLICOS DEL CONCEJO DE LLANES”**.

**VISTO** que con fecha 05.07.24 se emitió informe por la Intervención municipal sobre la existencia de crédito suficiente en la bolsa de vinculación jurídica que se indica en el expediente.

**VISTO** que con fecha 01.08.24 se redactaron e incorporaron al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

**VISTO** que con fecha 01.08.24 se emitió Informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

**VISTO** que con fecha 02.08.24 por la Intervención municipal se emitió Informe de fiscalización del expediente.

**CONSIDERANDO** que se trata de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, se estima que el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el procedimiento abierto.

**EXAMINADA** la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117, 156 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RESUELVO:**

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
CONTRATACION

0Y43 471H 611L 293Y 0F96



CON18I01Y4

CON/2024/71

02-08-2024

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación sujeto a regulación armonizada tramitado mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el servicio denominado **“TRABAJOS DE BACHEO Y MEJORA DE FIRME EN VIALES PUBLICOS DEL CONCEJO DE LLANES”**, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Autorizar, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a las aplicaciones señaladas en el informe de Intervención municipal del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de servicios denominado **“TRABAJOS DE BACHEO Y MEJORA DE FIRME EN VIALES PUBLICOS DEL CONCEJO DE LLANES”**, tramitado por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

**CUARTO.** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)) y en el Diario Oficial de la Unión Europea. A partir de la fecha del envío del anuncio de licitación se abrirá un plazo de **30 días** para la presentación de proposiciones por los interesados, en aplicación del artículo 119.2.b) en relación con el artículo 156.3.b) de la LCSP, contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

**QUINTO.** Publicar los pliegos de contratación en el Perfil del Contratante, así como cuanta documentación se precise a lo largo de la tramitación del expediente.

**SEXTO.** Notificar esta Resolución a los servicios municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y a los efectos correspondientes.

En Llanes, a la fecha de la firma.

Lo manda y firma

Ante mí

La firma del Secretario significa que se ejerce exclusivamente la función de fe pública comprendida en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, -“Transcribir en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, las dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutorias. Dicha transcripción constituirá exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas.”- f) -“Certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia”- y h) -“Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan”; sin que se emita informe de conformidad ni resulte necesaria para completar el acto ya dictado.